CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2025 - 14:19:27
Recibo No. S000616002, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nKbwPYZD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A.S E.S.P.
Sigla : AGUAS DE DIBULLA S.A.S E.S.P.
Nit : 900363408-3
Domicilio: Dibulla, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 108256
Fecha de matrícula: 03 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 5 30 - Correg. Rio ancho
Municipio : Dibulla, La Guajira
Correo electrónico : aguasdedibullaesp@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3332518542
Teléfono comercial 2 : 3115789359
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 5 30 - El Perú
Municipio : Dibulla, La Guajira
Correo electrónico de notificación : aguasdedibullaesp@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 555 del 28 de mayo de 2010 de la Notaria Segunda de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2010, con el No. 16960 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1562 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Segunda de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2012, con el No. 18856 del Libro IX, se decretó CESION ACCIONES

Por Escritura Pública No. 1562 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Segunda de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2012, con el No. 18857 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por documento privado No. 1 del 07 de enero de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Dibulla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2012, con el No. 18922 del Libro IX, se decretó CESION DE ACCIONES

Por Resolución No. 14735 del 02 de abril de 2013 de la Superintendencia De Industria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2014, con el No. 20831 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION DE RESOLUCION # 14735 DEL 2 DE ABRIL DE 2013 DE LA SIC EN DONDE SE REVOCAN LAS INSCRIPCIONES NUMERO 19385 Y 19386 DEL LIBRO IX D EL 2 DE AGOSTO DE 2012 EN DONDE SE REALIZO EL NOMBRAMIENTO DE REPRESEN TANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPSA DE ACUEDUCTO ALCANTARILL ADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A ES.P AGUAS DE DIBULLA S.A ESP.

Por Escritura Pública No. 992 del 14 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2019, con el No. 28624 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS(AMPLIACION DEL PERIODO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 2 del 18 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Dibulla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2020, con el No. 31404 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES A SAS

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 14735 del 02 de abril de 2013 de la Superintendencia De Industria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2014, con el No. 20831 del Libro IX, se decretó INSCRIPCION DE RESOLUCION # 14735 DEL 2 DE ABRIL DE 2013 DE LA SIC EN DONDE SE REVOCAN LAS INSCRIPCIONES NUMERO 19385 Y 19386 DEL LIBRO IX D EL 2 DE AGOSTO DE 2012 EN DONDE SE REALIZO EL NOMBRAMIENTO DE REPRESEN TANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPSA DE ACUEDUCTO ALCANTARILL ADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A ES.P AGUAS DE DIBULLA S.A ESP.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE - RESOLUCIONES

Por Resolución No. 31485 del 27 de mayo de 2013 de la Superintendencia De Industria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2013, con el No. 20650 del Libro IX, se resolvió INSCRIPCION RESOLUCION 31485 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE LA SIC EN DONDE SE CONFIRMA EN TODOS SUS PUNTOS LA RESOLUCION 14735 DEL 2 DE ABRIL DE 2013 .

Por Resolución No. 91223 del 24 de noviembre de 2015 de la Superintendencia De Industria de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2016, con el No. 23660 del Libro IX, se resolvió INSCRIPCION DE RESOLUCION 91223 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL MINIST ERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRAI Y COMERCIO EN DONDE SE REVOCA LA INSCRIPCION 23012 DEL 28 DE JULIO DE 20 15 DEL LIBRO IX POR LA CUAL SE INSCRIBIO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, en todo el territorio del municipio de dibulla y otros municipios en que decida ampliar su ámbito de operaciones, de conformidad con la definición contenida en los numerales 14.22 Y 14.23 Del artículo 14 de la ley 142 de 1994, y por lo tanto su objeto comprenderá, las siguientes actividades: 1. La ingeniería sanitaria y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales; 2. La suscripción o ejecución de contratos, ya sea en las modalidades de concesión, de gestión de infraestructura y de actividades relacionada con permisos y licencias o las demás modalidades que permita la ley, con entidades públicas, privadas, mixtas o semiprivadas, con el objeto principal de: A) prestar el servicio público y /o privado de aseo en colombia y en el exterior, junto con sus actividades complementarias, inherentes conexas, entre otras: La recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o privadas, el corte de césped, la poda de árboles en vías y áreas privadas y/o públicas y lavado de áreas públicas y/o privadas; b)

el prestar servicios relacionados con la gestión de residuos sólidos, construcción y operación de rellenos sanitarios, junto con todas sus actividades complementarias, inherentes y conexas; c) prestar el servicio de acueducto y alcantarillado y cualquiera relacionado con la gestión de aguas y todas las actividades inherentes, conexas y complementaras a este y, las demás relacionadas con el c/c/o integral del agua, construcciones y operación de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, el aprovechamiento energético asociado a las fuentes de agua en los sistemas de acueducto y alcantarillado, estudios ecológicos de cuencas o de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas. 3. Construir y/o ensamblar equipos paraje! manejo de basuras o rellenos sanitarios, importar y exportar toda clase de insumos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del objeto social. 4. La construcción de obras civiles en diferentes proyectos de ingeniería sanitaria ambiental, eléctrica, mecánica, así como la realización de adiciones, mejoras, modificaciones, restructuraciones, reparaciones y en general cualquier clase de negocios de infraestructura, y la ejecución de todas las actividades propias de la ingeniería y/o arquitectura. En todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. S. En general la sociedad podrá ser ejecutor de obras públicas y/o privadas dentro y fuera del territorio colombiano, podrá llevar a cabo la consultoría de actividades para la realización de estudios de proyectos en la inspección, fabrica, peritaje de equipos, bienes, maquinarias relacionadas a obra de construcciones, edificaciones, obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carretera, puentes, rellenos sanitarios, lineamiento ambiental, entre otros; así como la realización de investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de prefactibilidad, de factibilidad, técnica, económica y financiera, estudios básicos preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección, entre oíros, de obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios, saneamiento ambiental entre otros. 6. Podrá ejercer la consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, en obras civiles, puertos y atines, obras de saneamiento y afines, obras electromecánicas y afines obras – Energéticas y afines, obras de: Represas irrigaciones y afines; entre otros. 7. El diseño construcción civil y operación integral de rellenos sanitarios o sitios de disposición final tratamiento, transferencia y/o manejo de residuos sólidos. 8. El estudio, diseño, planeación, contratación, financiación, construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como toda dase de edificaciones, obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios entre oíros que requieren o no requieren dirección técnica, expediente i técnico, mano de obra materiales y/o equipos. 9. Suscribir contratos para el desarrollo su objeto social. 13. Celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales en colombia o en el extranjero. 14. Adquirir bienes muebles y/p inmuebles, gravarlos y /o enajenarlos. 15. Celebrar todo upo de contratos de fiducia mercantil. 10. Participar de manera directa y /o en asocio con terceros, a través de cualquier modalidad de asociación, incluidos consorcios y uniones temporales, en contrataciones de toda dase incluidas pero sin ¡imitarse a las concesiones, permisos y/o licencias celebradas con entidades públicas y/o privadas de orden nacional o extranjeras, para la realización de actividades directamente relacionadas con su objeto social, la prestación de servicios públicos y/o privados en general, entre otros: Sistemas de recaudo; facturación del consumo; administración de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos y/o privados. 11. Previa autorización de la junta directiva, otorgar poderes generales. 12. Girar, aceptar, protestar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. 13. Abrir y mantener cuentas bancadas bajo su razón social. 14. Prestar servicios de educación y gestión ambiental. Parágrafo 1: La sociedad no podrá avalar, fiar, garantizar, respaldar o de cualquier otra forma responder por obligaciones de terceros, independientemente de que dichos terceros sean o no sus accionistas. Parágráfo 2: Actividades complementarias especiales: La sociedad, en desarrollo de su objeto principal, adelantará entre otras, las siguientes actividades complementarias: L) ejecutar directamente o a través de contratos la facturación, recaudo, atención al cliente, cobranzas y en general celebrar contratos especiales para la gestión de los servicios públicos. Ii) invertir en el mantenimiento y recuperación de los bienes públicos explotados para la prestación de los servicios públicos, a través de contratos de concesión, asociación público-Privada, o cualquier tipo de contrato innominado. 110 Contribuir con el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo sobre los servicios de acueducto y alcantarillado. Iv) ejercer las facultades especiales para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles y para promover o constituir servidumbres. V) realizar ios trámites necesarios para lograr la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación de los servicios. Vi) solicitar y obtener las licencias ambientales necesarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	$ 37.500.000,00
No. Acciones	37.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	$ 37.500.000,00
No. Acciones	37.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	$ 37.500.000,00
No. Acciones	37.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal: Gerente: La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del gerente, quien será el representante legal de la misma y tendrá facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos dentro del objeto de la sociedad o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento. El gerente será elegido por la junta directiva para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido caso en el cual su mandato se entiende prorrogado por igual plazo. Igualmente se entenderá prorrogad su elección, hasta tanto la junta directiva haga una nueva designación. En todos los casos el gerente buscará a través de sus actuaciones la obtención de los objetivos de la empresa y evitará perjudicar de cualquier forma los derechos de los accionistas e inversionistas. Parágrafo 1: El gerente tendrá un suplente que lo reemplazaré en sus faltas accidentales o transitorias, cargo que será desempeñado por el secretario general de la empresa. Si la falta accidental o transitoria es superior a treinta (30) días actuará como gerente suplente la persona que designe la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Funciones: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y así como aquellas que le corresponden por ley o que le sean asignadas por la junta directiva, dentro de las cuales se incluyen:1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todo acto y celebrar todo contrato comprendido dentro del objeto social, con las limitaciones impuestas en estos estatutos y la ley, en especial deberá, acatar y ejecutarlas ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva y en particular solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes al presente estatuto. 3. Dirigir los asuntos industriales y mercantiles de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, a las diligencias profesionales, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la junta. 4. Cumplir y hacer cumplirlos estatutos y reglamentos de la sociedad. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad dentro de los cuales se incluyen entre otros, los títulos de las acciones de la sociedad. 6. Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general de accionistas o la junta directiva, a final de cada año y cuando se retire de su cargo. 7. Tomar todas las medidas que reclame a conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de tos empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa. 8. Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta

directiva o el revisor fiscal de la sociedad, 9. Convocarla junta directiva de acuerdo a las estatutos y la ley. 10. Actuar como secretario de la junta directiva y de la asamblea de accionistas. 11. Adquirir o enajenar tos bienes sociales, gravarlos, limitar su dominio, con la sola limitación de cuantía establecida en estos estatutos. 12. Comparecer a los juicios, procesos, actuaciones en los cuales la sociedad sea parte o tenga un interés jurídico, en los cuales podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias. En general podrá transigir o conciliar, las diferencias de la sociedad con tercero, incluidos los trabajadores y asociaciones sindicales, sean estas diferencias litigiosas o no. Para tales efectos, podrá constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, que sean empleados de la empresa o mediante contratación de profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. 13. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas, jurídicas o naturales, fuera o dentro de juicio con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer, inclusive en juicios en tos cuales se dispute la propiedad de los bienes de la sociedad. 14. Nombrar y remover los empleados de la sociedad y celebrar tos contratos de trabajo con los trabajadores de la sociedad, de acuerdo con la estructura organizacional y los perfiles definidos por la junta directiva. 15. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la junta directiva. 16. Velar por el bienestar de los trabajadores, y, en general, sobre el cumplimiento de las normas laborales. 17. Preparar y someter los presupuestos anuales a la aprobación de la junta directiva. 18. Aplicar las tarifas de servicios públicos autorizadas por las autoridades en la materia y la junta directiva y preparar los estudios necesarios para solicitar modificaciones tarifarias. 19. Mantener frecuentemente informada a la junta directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que ella solicite. 20. Atenderlos requerimientos de información de los accionistas, en los términos aquí señalados, particularmente aquellos que ocurran en virtud de procedimientos de auditoría externa solicitados por los accionistas y/o inversionistas. 21. Compilar en el código de buen gobierno que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la ley y mantenerlo en las instalaciones para su consulta; así mismo cualquier enmienda, modificación o adición del mismo (los cuales deberán ser aprobados por la junta directiva). 22. Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia; especialmente con los vinculados a los deberes de información y al código de buen gobierno. 23. Informar sobre los hallazgos relevantes que afecten el normal funcionamiento de la empresa a la junta directiva, según corresponda. 24. Evitar todo conflicto de interés en las decisiones sobre nombramiento de personal. 25. Todas las demás que señalen la leyó los estatutos. Parágrafo 1: Según lo previsto en el artículo trigésimo de los estatutos sociales, requieren aprobación previa de la junta directiva, la celebración de aquellos actos o contratos mediante los cuales se persigue comprar, gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad, efectuar inversiones o en general la celebración de cualquier acto jurídico o contrato cuya cuantía sea superior a mil (1000) smlmv, así como para realizar operaciones de endeudamiento, financiación o garantía, o para celebrar cualquier contrato o realizar uno o más actos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 21 de febrero de 2019 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2019 con el No. 28697 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE ANTONIO MEJIA VANEGAS	C.C. No. 84.033.351

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta del 18 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 36400 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARLON AMAYA MEJIA	C.C. No. 79.578.711
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JOSE EDUARDO REDONDO CERCHAR	C.C. No. 79.684.111
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LEONARDY ANTONIO JULIO CUADRADO	C.C. No. 19.284.725

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 27 de mayo de 2015 de la Asamblea General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2015 con el No. 22974 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YERSELIS MILETH REDONDO OÑATE	C.C. No. 26.970.395	192767-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1562 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Segunda Riohacha	18856 del 21 de febrero de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1562 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Segunda Riohacha	18857 del 21 de febrero de 2012 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 07 de enero de 2011 de la Asamblea De Accionistas	18922 del 12 de marzo de 2012 del libro IX
*) Res. No. 62267 del 24 de octubre de 2012 de la Superintendencia De Industria	19740 del 05 de diciembre de 2012 del libro IX
*) Res. No. 31485 del 27 de mayo de 2013 de la Superintendencia De Industria	20650 del 05 de noviembre de 2013 del libro IX
*) Res. No. 14735 del 02 de abril de 2013 de la Superintendencia De Industria	20831 del 05 de febrero de 2014 del libro IX
*) D.P. No. 89435 del 22 de enero de 2016 de la Superintendencia De Industria	23505 del 05 de febrero de 2016 del libro IX
*) Res. No. 91223 del 24 de noviembre de 2015 de la Superintendencia De Industria	23660 del 16 de marzo de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 992 del 14 de septiembre de 2016 de la Notaria Primera Riohacha	28624 del 25 de febrero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 2 del 18 de septiembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria	31404 del 12 de diciembre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta

tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3600
Actividad secundaria Código CIIU: F4220
Otras actividades Código CIIU: E3700

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.174.819.658,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600.

CERTIFICAS ESPECIALES

La camara de comercio de la guajira certifica que: Mediante la resolucion numero 62269 del 24 de octubre de 2012 de la superintendencia de industria y comercio en donde se confirma la decisión de la camara de comercio de la guajira de rechazar el recurso de apelacion interpuesto por lory lorena brito mendoza; contra las inscripciones numero 19385 y 19386 del 02 de agosto de 2012; donde se inscribe nombramiento del gerente de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. Esp. Al señor José tomas bermudez narvaez como gerente y a la señora elda maria cotes gonzalez como revisora fiscal.Xxxxxxxxxxxxx certifica especial: Que mediante escrito recibido en esta entidad el nueve (9) de agosto de 2012, la señora lory lorena brito mendoza identificada con c.C. No 40.940.3915, Obrando en nombre y representación legal de la sociedad empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. "Aguas de dibulla S.A. E.S.P." Interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acta nº 006 de Asamblea General de accionista del 23 de julio de 2012, inscrita el 02 de agosto de 2012 bajo los números 19385 y 19386. Que la cámara de comercio de la guajira mediante resolución 009 de septiembre 7 2012, rechazó el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra los actos de inscripción 19385 y 19386 en el libro ix de las sociedades del día dos (2) de agosto de dos mil doce (2012), por la falta de presentación personal del mismo. Que mediante providencia de 29 de enero de 2013, emanada del tribunal contencioso administrativo de la guajira, se ordenó a esta entidad, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de dicha sentencia, conozca de fondo y le dé trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentada por la señora lory lorena brito mendoza contra los actos de inscripción 19385 y 19386 de fecha 2 de agosto de 2012, y matrícula mercantil no 108256. En mérito de lo expuesto esta entidad, resuelve: Primero: Admitir el recurso interpuesto por la señora lory lorena brito mendoza identificada con c.C. 40.940.915, Obrando en nombre y representación legal de la sociedad empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. "Aguas de dibulla S.A" interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acta nº 006 de Asamblea General de accionista del 23 de julio de 2012, inscrita el 02 de agosto de 2012 bajo los números 19385 y 19386. Segundo: Efectuar la anotación correspondiente en cuanto al efecto suspensivo generado por la admisión de dicho recurso, en los certificados a expedirse de la sociedad empresa de

acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. "Aguas de dibulla S.A. E.S.P." Tercero: Correr traslado de la presente decisión al señor josé tomas bermúdez narvaez, en calidad de representante legal, por el término de dos (2) días siguientes a la fijación en lista para que haga uso de sus derechos legales, en cumplimiento de las normas legales (artículo 14 del cca en concordancia con los artículos 108 y 349 del código de procedimiento civil). La camara de comercio de la guajira certifica que mediante auto de fecha 7 de marzo de 2013; se admitio el recurso intepuesto por el señor José eduardo redondo cerchar identificado con cedula de ciudadania 79.684.111, Obrando en caldiad de accionista de la sociedad empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A "aguas de dibulla S.A.S.P" contra los actos de inscripcion 19385 y 19386 mediante los cuales se nombra el representante legal y revisor fiscal lo cuan consta en el acta n° 006 de Asamblea General de accionista de fecha 23 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 en esta camara. Por lo tanto se concede el efecto suspensivo generado por la admision de dicho recurso. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx por medio de resolucion n° 31485 el 27 de mayo de 2013 de la superintendencia de industria y comercio, proferida en el expediente 13-034768, Se resuelve: Confirmar en todos sus puntos la resolucion n° 014735 del 2 de abril de 2013, por lo expuesto en la parte considerativa.Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por medio de la resolucion # 14735 del 2 de abril de 2013 de la superintendencia de industria y comercio se revocaron las inscripciones numero 19385 y 19386 del libro ix del 2 de agosto de 2012 en donde se realizo el nombramiento de represe n tante legal y el revisor fiscal de la emsa de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A es.P aguas de dibulla S.A esp. En esta resolucion fue inscrita en esta camara de comercio el dia 5 de febrero de 2014; bajo el numero 20831 del libro IX. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que mediante auto admisorio de fecha 31 de agosto de 2015; de recurso de reposicion en subsidio de apelacion, se admite el recurso interpuesto por la señora lory lorena brito mendoza con c.C. 40.940.915 De riohacha, actuando en calidad de representante legal de la empresa de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. E.S.P. Debido a que dicho recurso reune los requisitos consgrados en el articulo 77 del código del procedimiento administrativo y de lo contesioso administrativo, contra el acto de inscripcion de la escritura pública n° 994 del 23 de julio de 2.015 De la notaria segunda del circulo de riohacha inscrita el dia 28 de julio de 2.015 Bajo el numero 23012 del libro IX. (Se concede el efecto suspensivo) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que mediante auto admisorio de fecha 31 de agosto de 2015; de recurso de reposicion en subsidio de apelacion, se admite el recurso interpuesto por el señor leonardy antonio julio cuadrado con c.C. 1984725 De Bogotá, actuando en calidad de socio de la empresa de acueducto alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. E.S.P. Debido a que dicho recurso reune los requisitos consgrados en el articulo 77 del código del procedimiento administrativo y de lo contesioso administrativo, contra el acto de inscripcion de la escritura pública n° 994 del 23 de julio de 2.015 De la notaria segunda del circulo de riohacha inscrita el dia 28 de julio de 2.015 Bajo el numero 23012 del libro IX. (Se concede el efecto suspensivo)xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx la camara de comercio de la guajira certifica que mediante resolucion no. 89435 Del 19 de noviembre de 2015; emanada del ministerio de comercio industria y turismo (super intendencia de industria y comercio) se resuelve: Revocar la inscripcion no. 23012 Del libro ix; del 28 de julio del 2015; mediante el cual se realizo la inscripcion de la escritura pública no. 994 De la notaria segunda del circulo de riohacha del 23 de julio de 2015, en la que se realizo una reforma estatutaria, aprobada en el acta no. 006 De la reunion extraordinaria de la Asamblea General de accionistas de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. E.S.P.-Aguas de dibulla. Celebrado el 16 de julio de 2015. Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la camara de comercio de la guajira certifica que mediante resolucion no. 91223 Del 24 de noviembre de 2015; emanada del ministerio de comercio industria y turismo (super intendencia de industria y comercio) se resuelve: Revocar la inscripcion no. 23012 Del libro ix; del 28 de julio del 2015; mediante el cual se realizo la inscripcion de la escritura pública no. 994 De la notaria segunda del circulo de riohacha del 23 de julio de 2015, en la que se realizo una reforma estatutaria, aprobada en el acta no. 006 De la reunion extraordinaria de la Asamblea General de accionistas de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de dibulla S.A. E.S.P.-Aguas de dibulla. Celebrado el 16 de julio de 2015.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 31/03/2025 - 14:19:27
Recibo No. S000616002, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nKbwPYZD1D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****